



«2021 Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy»  
**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

OF/PAM/MRC.-

Exp. N° 615/3648/2017.-

**DECRETO N° 4776-ISPTYV-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2021**

**VISTO:**

El presente expediente por el cual se tramita la Donación del inmueble destinado a Calle a favor del Estado Provincial, individualizado como Parcela 1424, Padrón A-75359 del Barrio Alto Comedero, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, con una superficie de 1.854,28 m2 según Plano de Mensura de Fracción para Donación de Calle aprobado por la Dirección Provincial de Inmuebles bajo el N° 17450, de propiedad del señor Marcelo Aníbal Flores; y

**CONSIDERANDO:**

Que, a fs. 4/5 el señor Marcelo Aníbal Flores manifiesta ser el Titular Dominial de la fracción referida precedentemente, y en tal carácter formaliza el ofrecimiento de donación al Estado Provincial de la Parcela 1424 para ser utilizada como calle.

Que, conforme Cédula Parcelaria agregada por parte del Registro Inmobiliario (fs: 29), surge que la parcela ofrecida en donación se encuentra libre de gravámenes, restricciones e interdictos.

Que, a fs. 8 y 31 obra opinión de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, compartidas por la Coordinación del Dpto. Asuntos Legales, de donde surge que no existen impedimentos legales para el dictado del acto administrativo mediante el cual el Poder Ejecutivo acepte la donación ofrecida por el Sr. Marcelo Aníbal Flores de la Parcela N° 1424, con una superficie de 1.854,28 m2 según Plano de Mensura de Fracción para Donación de Calle aprobado por la Dirección Provincial de Inmuebles bajo el N° 17450.


Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

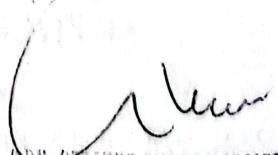
**ARTICULO 1°.-** Acéptase la DONACIÓN efectuada por el señor MARCELO ANÍBAL FLORES, D.N.I. N° 23.167.624, respecto del inmueble destinado a Calle individualizado como Circunscripción 1, Sección 20, Parcela 1424, Matrícula A-46157, Padrón A-75359, ubicado en Barrio Alto Comedero, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, con una superficie de 1.854,28 m2, conforme surge del Plano de Mensura de Fracción para Donación de Calle aprobado por la Dirección Provincial de Inmuebles bajo el N° 17450.-

**ARTICULO 2°.-** Autorizar a Escribanía de Gobierno a otorgar los instrumentos notariales pertinentes a los efectos de su registración.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial y siga a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a Escribanía de Gobierno a los fines dispuestos en el Artículo 2° del presente Decreto y a Dirección Provincial de Inmuebles. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

  
DR. CARLOS EDUARDO STANIC  
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA  
SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA



  
DR. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR